

DENIEGA ENTREGA DE
INFORMACIÓN A DON [REDACTED] EN
[REDACTED] REPRESENTACIÓN DE TRANSELEC
S.A., CORRESPONDIENTE A
SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN FOLIO N° AU002C-
0000295, POR MOTIVOS QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 17 JUL 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 3 de febrero de 2011, que nombra a don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía; el Decreto Supremo N° 014, de 17 de febrero de 2010, del Ministerio de Energía, que nombra a don Hernán Moya Bruzzone como Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Energía; los artículos 4° y 79 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Oficio Ordinario N° 280/2013, de 11 de julio de 2013, la Comisión Nacional de Energía derivó a esta Subsecretaría solicitud de acceso a la información N° AU001C-0000109, presentada por don [REDACTED], en representación de TRANSELEC S.A., en virtud de la cual solicitó "autorización para analizar las ofertas administrativas, técnicas y económicas presentadas por los proponentes a las licitaciones "Nueva Línea 1x200 KV A. Melipilla – Rapel, Nueva Línea 2x220 KV Lo Aguirre-A. Melipilla, con un circuito tendido" y Nueva Línea 2x220 KV Encuentro - Lagunas, primer circuito", la que fue recibida con fecha 11 de julio de 2013 e ingresada al Sistema de Gestión de Solicitudes de este Servicio bajo el N° AU002C-0000295.
2. Que la Ley N° 20.285 presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo aquellos casos de excepción que corresponden a alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en el artículo 21° de la misma ley.
3. Que el referido artículo dispone en su número 1 letra b) que el organismo podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquella sean públicos una vez que sean adoptadas.
4. Que a su vez, el artículo 7° número 1 letra b) del Reglamento de la Ley N° 20.285, precisa en relación a los conceptos planteados en el artículo señalado en el considerando anterior, que se entiende por antecedentes "todos aquellos que informan

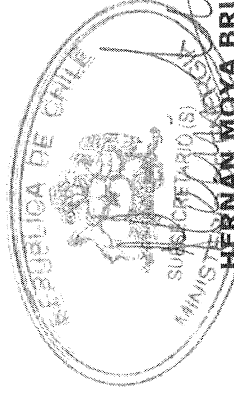
la adopción de una resolución, medida o política", y por deliberaciones, "las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios".

5. Que a la fecha, los actos administrativos de adjudicación de las licitaciones individualizadas en la solicitud de acceso a la información presentada por el Sr. [REDACTED] y sus respectivos antecedentes se encuentran en etapa de estudio en esta Secretaría de Estado y, por lo tanto, éstos no pueden ser puestos a disposición pública en virtud de la causal señalada en el considerando anterior.
6. Que conjuntamente con lo expuesto en el considerando precedente, facilitar al requirente las ofertas administrativas, técnicas y económicas presentadas por los proponentes a las licitaciones "Nueva Línea 1x200 KV A. Melipilla - Rapel, Nueva Línea 2x220 KV Lo Aguirre-A. Melipilla, con un circuito tendido" y "Nueva Línea 2x220 KV Encuentro - Lagunas, primer circuito" puede potenciar el conocimiento no oficial de resoluciones que a la fecha no se encuentran dictadas, difundiendo una percepción que puede ser equivocada sobre una decisión que aún no ha sido tomada, lo que podría generar expectativas infundadas y consecuencias graves en el sector energético. En este mismo sentido se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia en Decisión de Amparo Nº A176-09.

RESUELVO:

- I. **DENÉGASE** la entrega de la información solicitada por por don [REDACTED], en representación de TRANSELEC S.A., en virtud de la cual solicitó "autorización para analizar las ofertas administrativas, técnicas y económicas presentadas por los proponentes a las licitaciones "Nueva Línea 1x200 KV A. Melipilla - Rapel, Nueva Línea 2x220 KV Lo Aguirre-A. Melipilla, con un circuito tendido" y Nueva Línea 2x220 KV Encuentro - Lagunas, primer circuito", la que fue recibida con fecha 11 de julio de 2013 e ingresada al Sistema de Gestión de Solicitudes de este Servicio bajo el Nº AU002C-0000295, toda vez que a la fecha los actos administrativos de adjudicación de dichas licitaciones y los antecedentes respectivos se encuentran en etapa de estudio en esta Secretaría de Estado y, por lo tanto, éstos no pueden ser puestos a disposición pública en virtud de la causal de reserva o secreto establecida en el artículo 21º Nº 1 letra b) de la Ley Nº 20.285, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7º número 1 letra b) de su Reglamento, toda vez que dicha información constituye actualmente un antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.
- II. **REMÍTASE** copia íntegra de la presente resolución al solicitante, ya individualizado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE



HERNÁN MOYA BRUZZONE
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA (S)

EVF

Distribución:

[REDACTED]
Comisión Nacional de Energía.
Gabinete Sr. Subsecretario.
División Jurídica.
Oficina de Partes.